



332/74

Expte.N° 642/74

VISTO:

Los informes mensuales elevados por el señor Director de la Biblioteca / Central con relación a los trabajos realizados por la copiadora Xerox bajo su jurisdicción, de donde surge un creciente y elevado incremento con respecto a los meses anteriores y atento que es menester ampliar el contenido de las resoluciones Nos. 286/73 y 812/73, para racionalizar el uso de dicho equipo,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que para efectuar copias xerográficas, las que únicamente podrán tener carácter oficial, deberá presentarse en Biblioteca Central en forma obligatoria una autorización que será suscripta por las siguientes autoridades:

-En las dependencias del Rectorado por el Sr. Rector, Sres. Secretarios y Subsecretarios y por los Directores Generales según corresponda.

-En los Departamentos Docentes y sus dependencias, como así también en los Institutos, por los Sres. Directores o Jefes de Areas Operativas.

-En las Sedes Regionales por los Sres. Directores.

ARTICULO 2°.- A los efectos de hacer extensivo el uso de la copiadora Xerox / por parte de los Sres. Profesores y Alumnos de la Universidad en forma particular, los mismos deberán abonar a partir del 1° de Junio del corriente año la cantidad de cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada copia, corriendo por cuenta / de la Universidad el resto del costo.

ARTICULO 3°.- La autorización a que se refiere el artículo 2°, es únicamente / para la copia de apuntes o trozos de textos que se encontraren agotados, de carácter científico y/o artísticos que resulten indispensables para impartir los conocimientos y enseñanzas atinentes. En ningún caso se aceptará trabajos que no tengan relación alguna con la enseñanza que se imparte en el ámbito de la / Universidad.

ARTICULO 4°.- Las copias de apuntes de materias que se realicen por intermedio de los Departamentos con el fin de distribuirlos en clase, serán abonados y retirados en Biblioteca Central conforme a lo estipulado en el artículo 2°.

ARTICULO 5°.- Quedan exceptuados del artículo 4° las copias tituladas como / GUIAS DE TRABAJOS PRACTICOS.

ARTICULO 6°.- Cuando se realicen copias de libros agotados, éstas quedarán en poder de la Biblioteca, pudiendo ser retiradas en calidad de préstamo.



Universidad Nacional de Salta

.../// 2 -

332/74

Expte.N° 642/74

ARTICULO 7°.- La copia de artículos de revistas que se realicen por intermedio de Hemeroteca, se abonarán conforme a lo estipulado en el artículo 2°.

ARTICULO 8°.- La Biblioteca Central de la Universidad ingresará los importes / que recaude directamente a Tesorería General elevando al Rectorado copia del / comprobante respectivo.

ARTICULO 9°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-


Cont. Pub. Noc. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR